



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2019-00723-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez atendida la decisión adoptada por el Superior, este Despacho procederá a continuar el desarrollo de la siguiente etapa procesal, ordenando previo a emitir auto de seguir adelante la ejecución; **REQUERIR** a la parte demandante proceda a **COMPLETAR EL CICLO NOTIFICATORIO** de los demandados LUIS ARTURO ORTIZ SANABRIA Y LUIS ARTURO ORTIZ COGOLLO.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha **28/11/2019**, **COMPLETANDO EL CICLO NOTIFICATORIO**; enviando la notificación por aviso a los accionados LUIS ARTURO ORTIZ SANABRIA Y LUIS ARTURO ORTIZ COGOLLO; a la misma dirección a la cual le fue remitida la notificación personal (anexo virtual N. 19), adjuntando copia y anexos de la demanda, y haciendo entrega al Despacho de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados al accionado; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP.

Así mismo, puede informar a este estrado, si desea notificar a los accionados de acuerdo a lo que dispuso en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, allegando la respectiva certificación emitida por las compañías que dan fe del acuse de recibido de la notificación por el iniciador o constatar el acceso del destinatario al mensaje y sus anexos.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO